



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 10358-2006-PHC/TC  
LIMA  
EUGENIO BERTINI VINCI

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de abril de 2007

#### VISTO

El escrito obrante a fojas 8 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Eugenio Bertini Vinci, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra Aissa Rosa Mendoza Retamozo, Juez del Segundo Juzgado Penal Especial de Lima; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurre no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que tal como se establece en el Título XI -Formas Especiales de Conclusión del Proceso- del CPC, el desistimiento es una institución jurídica que puede aplicarse a los procesos constitucionales. Por otro lado, conforme a lo establecido por el artículo 37.<sup>º</sup> del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 9.
3. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.<sup>º</sup> y 343.<sup>º</sup> del CPC, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como consecuencia dejar firme el acto impugnado que le fue adverso, esto es, la sentencia en segundo grado, siendo este un acto unilateral, por lo que, ahora, se resuelve, de conformidad con el artículo 343.<sup>º</sup> del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 10358-2006-PHC/TC  
LIMA  
EUGENIO BERTINI VINCI

**RESUELVE**

Tener por desistido a don Eugenio Bertini Vinci del recurso de agravio constitucional en el proceso de hábeas corpus seguido contra Aissa Rosa Mendoza Retamozo, Juez del Segundo Juzgado Penal Especial de Lima, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI

*Lo que certifico:*

*Dr. Daniel Figallo Rivadeneira*  
SECRETARIO RELATOR (e)